



Diez y siete maravedís.

EL TERCERO, VEINTE Y CUATRO, VEINTE Y CINCO, VEINTE Y SEIS, VEINTE Y SIETE, VEINTE Y OCHO, VEINTE Y NUEVE, VEINTE Y DIEZ, VEINTE Y once, VEINTE Y DOCE, VEINTE Y TRECE, VEINTE Y CATORCE, VEINTE Y QUINCE, VEINTE Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Decreto p.^o que se despachen en referenda. En la Villa de Molina en
Libranzas.

- Veinte y dos días del mes de Marzo mill setenta y siete años, los señores D.^o Alfonso Pinaz & Leon y D.^o Manuel Pizarra y Fernandez Alcaldes ordinarios, D.^o Juan Gualdo, y D.^o Nicolas Zamora Regidores Concejo Justicia y Definitivos desta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento Como lo excitan para tratar cosas tocantes al Servicio de ambas Mage.^{des} Dieron que mediante a que todos los años por este tiempo percibe este Concejo como propios suyos los mrs que da el R.^o el Hacendado de las Terras de los ocho quaxatos millares de su Jurisdicción, con los quales cubra los gastos que se son foreros y paga a distintos Ciudadanos y tiene abeneficio de el Común de este vecindario (y otras diferentes personas) los salarios que les tiene señalados; que consisten en lo siguiente. —
- 1.^o Primeramente Cien Reales vellón a los mayordomos del R.^o Sacram.^{to} desta parroquia para ayuda de servicios de la Casa de el Monasterio. —
 - 2.^o Trececientos Reales vellón que se pagan al Predicador de la parroquia. —
 - 3.^o Ciento veinte y cinco Reales vellón por el presente año por su mitad de salario. —
 - 4.^o Ciento y Cincuenta Reales a D.^o Pedro Pardo Medico Guardado desta dha Villa por su mitad de salario. —
 - 5.^o Ciento veinte y un Reales a Manuel & Reyes Garcia y Romero Maestros de Primicias de la Villa y persona que gobierna el reloj propio de este Concejo por su mitad de salario. —
 - 6.^o Setenta y cinco R.^{os} a Donato Garcia Vall.^o Maestro de Linfano de esta dha Villa: mitad de salario. —
 - 7.^o Veinte y cinco R.^{os} a Valdeaz Pedraza, por guardia de los montes, plantíos, y viveros desta Jurisdicción: por su mitad de salario. —
 - 8.^o Quarenta y cinco Reales a Manuel Ruiz, persona nombrada para el Ciudadado, aser, y limpiar el armamento y vestuario de los soldados de milicia por el Concejo de esta Villa: mitad de salario. —
 - 9.^o Ciento y diez Reales a D.^o Manuel del Pardo Maestro de Gramatica por su mitad de salario. —

